

A DESPACHO:

POPAYAN, 15 DE FEBRERO DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que, la diligencia de inspección judicial programada para el día 10 de diciembre de 2020, no se realizó, en atención a que para esa fecha, de acuerdo a las informaciones conocidas, en la zona de ubicación del predio hacían presencia grupos armados al margen de la ley, por tanto, es procedente fijar nueva fecha y hora. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE : MANUEL SANTOS CHAVACO TROCHEZ
DEMANDADO : ATANACIO MORALES PECHENE Y OTROS
RADICADO : 191374089001-2019-00070-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que, por la grave alteración del orden público en la zona, no fue posible adelantar la inspección judicial programada para el día 10 de diciembre de 2020, el juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora, de conformidad con lo reglado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Por tanto, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, el día **MARTES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2021**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ